El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 09/05/2023 00:14

por los conceptos regularizados y la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- PAGOS ANTERIORES. Los montos cancelados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Tercera.- EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. La cancelación total o parcial de deudas tributarias comprendidas dentro de los alcances de la presente ordenanza, que se realice como resultado de la ejecución de las medidas cautelares de embargo en forma de retención bancaria o en forma de retención de alquileres, se imputarán sin la aplicación de los beneficios regulados en esta norma.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS. Facúltese al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Quinta.- DEL CUMPLIMIENTO. Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria y a la Oficina de Gobierno Digital; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la debida difusión de la misma.

Sexta.- ENCARGAR. A la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en coordinación con la Oficina de Gobierno Digital la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2175784-1

Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA - San Borja 2023 – 2026

ORDENANZA Nº 698-MSB

San Borja, 27 de abril de 2023

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 27 de abril de 2023, el Dictamen N° 013-2023-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y Dictamen N° 003-2023-MSB-CSCMA de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, proponiendo al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA 2023-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal, conforme el numeral 8) del artículo 9º de la citada norma, aprobar las ordenanzas;

Que, el artículo 195º y 197° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, asimismo; las Municipalities son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), a su vez, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Borja, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39º, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40º de la citada Ley, se establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 73º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala en el numeral, 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia

con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales., a su vez en el numeral, 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante Informe N° 146-2023-MSB-GMAS-ULPGA de facha 23.03.2023, la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental señala que, a fin de dar cumplimento a la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, que aprueba el instructivo del programa Municipal EDUCCA, el mismo que dispone la aprobación del programa mediante Ordenanza, en ese sentido, remite el Informe N° 003-2023-MSB-GM-GMAS-ULPGA-AIAR de fecha 22.03.2023, mediante el cual se solicita la aprobación del citado convenio;

Que, de acuerdo al Informe N° 039-2023-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 27.03.2023, d a través del cual, la Unidad de Planeamiento y Racionalización, señala que, en cuanto a la articulación del Programa Municipal EDUCCA de San Borja con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2025 ampliado y el Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado, se evidencia que el primero se encuentra articulado con un (1) Objetivo Estratégico Territorial, un (1) Objetivo Estratégico Institucional y una(1) Acción Estratégica Institucional, que se denominan de la siguiente manera: OET 05, Desarrollar y fortalecer una ciudad de bajas emisiones de CO2 y residencia, OEI04, Promover la Gestión ambiental del distrito y AEI04.04 Programa de educación Ambiental implementado en beneficio de la población del distrito, asimismo indica que, el instructivo del programa Municipal EDUCCA, se encuentra elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, y a su vez, programa Municipal EDUCCA, ha sido contemplado en el Plan Operativo Institucional 2023;

Que, con Informe N°144-2023-MSB-OPE-UPE de fecha 31.03.2023, mediante cual la Unidad de Presupuesto y Estadística, señala que, su opinión presupuestal es favorable respecto aprobación de la Ordenanza del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA 2023-2026, sustentado en que, la entidad cuenta con los recursos presupuestales en el programa presupuestal 0036- Gestión Integral de Residuos Sólidos, actividad 5006157 Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos. Opinión que es ratificada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico, a través del Memorándum N° 085-2023-MSB-GM-OPE de fecha 03.04.2023;

Que, a través del Informe N° 156-2023-MSB-GM-OAJ de fecha 12.04.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, conforme lo establece la Ley N° 26811, Ley General del Ambiente, cuyo ámbito de aplicación alcanza los tres niveles de gobierno. En esa línea se consigna los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de todos los ciudadanos, siendo responsabilidad del estado y de la participación ciudadana un adecuado desarrollo sostenible en materia ambiental, asimismo indica que el numeral 1.1 de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, estipula que las municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas, las acciones pertinentes para formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en el Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción Educación Ambiental Escolar y Educación Ambiental Comunitaria, por consiguiente de acuerdo a los argumentos expuestos la Ordenanza del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA 2023-2026, se ajusta al marco legal vigente;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA EDUCCA 2023-2026

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja EDUCCA - San Borja 2023 – 2026, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - San Borja 2023 – 2026.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Planeamiento y Racionalización, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA- San Borja 2023 – 2026, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad de San Borja para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- FACULTAR ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

2175787-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Designan responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 18 de abril de 2023